



Universidad Autónoma de Querétaro
Facultad de Derecho
Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal

REGULACIÓN E IMPULSOS DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS
ADULTOS MAYORES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, QRO.

Opción de titulación
Tesis

Que como parte de los requisitos para obtener el Grado de Maestro en
Administración Pública Estatal y Municipal

Presenta:

Ana Laura Camacho Jiménez

Dirigido por:

Mtra. Sonia Aidée Fuentes Burgos

Mtra. Sonia Aidée Fuentes Burgos
Presidente

Firma

Mtra. Saul Eduardo Magaña Ballesteros
Secretario

Firma

Mtro. Álvaro Morales Avilés
Vocal

Firma

Mtra. Diana Olvera Robles
Suplente

Firma

Mtra. Itza Livier García Sedano
Suplente

Firma

Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez
Director de la Facultad

Dra. En CMA. Guadalupe Flavia Loarca Piña
Director de Investigación y Posgrado

Centro Universitario
Querétaro, Qro.
Febrero 2019

Resumen

En este trabajo, se analizarán los derechos humanos de las personas adultas mayores en cuanto a la normatividad en que se sustentan, las acciones que se han realizado para su difusión y protección, así como los programas que manejan las dependencias, organismos e instituciones del estado de Querétaro. Específicamente, se revisarán las estrategias a favor de los derechos humanos de las personas adultos mayores en el Plan Estatal de Derechos Humanos 2017-2021 y las estadísticas con base en quejas presentadas por adultos mayores en la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, relacionándolos con la ley emitida por esta entidad, es decir, la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Querétaro. Analizando el Plan Estatal de Derechos Humanos 2017-2021, podemos encontrar que las estrategias implementadas carecen de datos que brinden mayor certeza a las acciones que se propone realizar, dejando de lado lo dispuesto en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro, además de que no cuentan con la coordinación de organismos especializados en dicha materia. A su vez, no se menciona organismo o dependencia que actualmente posibilite con algún programa la observación de los ámbitos que no se han abarcado para proteger, atender y crear conciencia a nivel social en nuestro estado sobre este grupo vulnerable. Debido a que la propia Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro reconoce que el principal problema que se presenta para el cumplimiento de aquellos derechos es la falta de difusión, los adultos mayores, las instituciones, dependencias, organismos y sobre todo la sociedad queretana debe conocerlos. En coordinación con todos, se podrán generar mejores resultados, y podremos concientizar a nuestro gobierno y sociedad de la importancia de generar la inclusión de los adultos mayores a nuestra vida diaria, dotándolos de los derechos a los que son acreedores y reconociéndoles la importancia que desempeñan. Con los medios adecuados podrán acceder a soluciones efectivas para sus necesidades y se creará una sociedad más informada respecto de los temas de derechos humanos, en pro del bienestar de este grupo vulnerable.

Palabras clave: adultos mayores, coordinación, derechos humanos, difusión, protección)

Summary

In this work, the human rights of older adults will be analyzed in terms of the regulations on which they are based, the actions that have been carried out for their dissemination and protection, as well as the programs managed by the dependencies, agencies and institutions of the state from Queretaro. Specifically, strategies to promote human rights of elderly adults in the State Human Rights Plan 2017-2021 and statistics based on complaints by older adults in the Human Rights Ombudsman of Queretaro will be reviewed, relating the law issued by this entity, that is, the Law on the Rights of Older Persons in the State of Querétaro. Analyzing the State Plan for Human Rights 2017-2021, we can find that the strategies implemented lack data that provide greater certainty to the actions proposed, leaving aside the provisions of the Law on the Rights of Older Persons of the State of Querétaro, besides that they do not count on the coordination of specialized organisms in this matter. At the same time, there is no mention of the agency or dependency that currently makes it possible for some program to observe the areas that have not been covered in order to protect, attend to and raise awareness in our state about this vulnerable group. Because the own Ombudsman for Human Rights of Queretaro recognizes that the main problem that arises for the fulfillment of those rights is the lack of dissemination, the elderly, institutions, offices, agencies and especially the queretana society should know. In coordination with all, they can produce better results, and we can sensitize our government and society of the importance of generating the inclusion of seniors in our daily lives, giving them the rights to which are creditors and recognizing the importance of play. With the appropriate means, they will be able to access effective solutions for their needs and a more informed society will be created with respect to human rights issues, for the welfare of this vulnerable group.

(**Keywords:** coordination, diffusion, human rights, protection, senior citizens)

Dedicatoria

A mi familia, quien con su apoyo y cariño han motivado mi superación en cada etapa de mi vida, combatiendo a mi lado los retos y complicaciones, enseñándome que todo con esfuerzo se puede lograr.

Agradecimientos

Gracias a la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, mi alma mater, y al Programa Titúlate, por permitirme realizar la obtención de mi grado de Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal.

| | |
|----------------------|-----|
| Resumen..... | iii |
| Summary..... | iv |
| Dedicatoria..... | v |
| Agradecimientos..... | vi |
| Índice..... | vii |
| Introducción..... | 8 |

**CAPÍTULO PRIMERO
DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL
ESTADO DE QUERÉTARO**

| | |
|---|----|
| 1.1 DERECHOS HUMANOS..... | 10 |
| 1.1.1 Reconocimiento Constitucional..... | 12 |
| 1.2 DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS ADULTOS MAYORES..... | 13 |
| 1.2.1 Tipos de Derechos Humanos de las personas adultos mayores..... | 15 |
| 1.2.2 Principios que rigen los derechos humanos de los adultos mayores..... | 17 |
| 1.3 MEDIOS DE CONSERVACIÓN, DIFUSIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS ADULTOS MAYORES..... | 18 |

**CAPÍTULO SEGUNDO
PROGRAMAS Y ORGANISMOS PROTECTORES DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE LAS PERSONAS ADULTOS MAYORES**

| | |
|---|----|
| 2.1 PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES..... | 22 |
| 2.2 PRINCIPALES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN QUERÉTARO..... | 27 |
| 2.3 ADULTOS MAYORES COMO GRUPO VULNERABLE EN LA SOCIEDAD QUERETANA..... | 32 |

**CAPÍTULO TERCERO
ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUANOS DE LAS
PERSONAS ADULTOS MAYORES**

| | |
|---|----|
| 3.1 PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES..... | 35 |
| 3.2 ADECUADA VINCULACIÓN ENTRE GOBIERNO, ORGANISMOS Y SOCIEDAD EN PRO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES..... | 37 |
| 3.3 IMPORTANCIA DE LA DIFUSIÓN DE LOS DERECHO DE LAS PERSONAS ADULTOS MAYORES | 41 |

| | |
|---|----|
| Conclusiones..... | 43 |
| Bibliografía | 45 |
| Anexo | 47 |
| PLAN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS 2017-2021 | |
| LEY DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN | |
| QUERÉTARO | |
| INFORME DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE LA DEFENSORIA DE | |
| DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO | |

Introducción

El presente trabajo de tesis versará sobre la falta de coordinación que existe entre las dependencias, instituciones y organismos en materia de derechos humanos del adulto mayor en el estado de Querétaro, demostrando la falla que existe entre las instancias gubernamentales para la debida implementación del Plan Estatal de Derechos Humanos 2017-2021 y la Ley de Derechos para las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro, lo cual ocasiona que las propuestas que se realizan por medio de los planes de trabajo, políticas públicas o programas que se han generado durante la administración 2017-2021, en específico el Plan Estatal de Derechos Humanos, contenga una serie de inconsistencias que conllevan a una posible ineffectividad de las estrategias planteadas dentro del mismo.

Aunado a lo anterior, nos encontraremos con la falta de aplicación de la Ley de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro, que puede ser debido al desconocimiento de los derechos humanos que poseen los adultos mayores o desconocimiento de los programas que actualmente se efectúan y, de igual forma, la falta de inclusión de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, que es el organismo encargado de promover, proteger e impulsar los derechos humanos en nuestro estado. Dentro de este organismo, se cuenta con la participación del Instituto Nacional para las Personas Adultas Mayores (INAPAM) delegación Querétaro y el Sistema Integral para la Familia en el estado de Querétaro (DIF Estatal). Si bien el poder ejecutivo, con base en los planes de trabajo que se efectúan en la presente administración 2017-2021, intenta formular una mejor protección, vinculación y difusión de los derechos humanos de los adultos mayores en el estado, manifestando la importancia de estos y reconociendo la vulnerabilidad que poseen, aún le falta el acercamiento entre las dependencias, instituciones, organismos y organizaciones de Querétaro donde ponderan los derechos humanos de dicho grupo social. Por esta razón, es importante reconocer el alcance de cada una de estas instituciones,

dependencias y organismos, debido a que cada uno posee actividades y programas enfocados en este vulnerable grupo, y la efectividad de las estrategias sería mayor si se establecieran desde una estadística existente, generando una proyección hacia metas más concretas, de esta manera se impulsarían los programas ya existentes y subsanarían de forma apropiada las áreas en las que falta impulso.

El poder realizar la investigación referente a los derechos humanos de los adultos mayores en Querétaro es sin duda un tema interesante del que pocos de los pobladores tenemos conocimiento, y es importante que empecemos a tener una cultura más incluyente donde conozcamos, protejamos, respetemos y podamos difundir la existencia de dichos derechos humanos. Gracias al Programa Titúlate por permitir conocer acerca de un tema sensible que la sociedad queretana debe de tener presente en su día a día, para que en conjunto con las diversas instituciones, dependencias y órganos se pueda mejorar la calidad de vida en nuestro estado hacia este sector de la población, que necesita nuestro apoyo y reconocimiento.

CAPÍTULO PRIMERO DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

1.1 DERECHOS HUMANOS

Los Derechos Humanos entendidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en México se definen como “El conjunto de prerrogativas inherentes de que goza toda persona. Se encuentran reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado es parte”¹.

Dentro de los primeros avances en materia de reconocimiento e impulso de Derechos Humanos, nuestro país se unió a la Convención Americana sobre Derechos Humanos siendo esta el fundamento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En el año 1998, se aceptó la intervención de la Corte Interamericana en nuestro país, contribuyendo a posibilitar el acceso a presentar denuncias o comunicaciones individuales ante la Comisión Interamericana, la que, en su caso, puede remitirlas a la Corte Interamericana, asimismo, México es parte de los tratados de derechos humanos celebrados con la Organización de las Naciones Unidas, quien establece comités y órganos creados para la observación del cumplimiento de los derechos humanos a nivel internacional.

Los derechos humanos en nuestro país se otorgan a todos y cada uno de los habitantes, y como parte de estos existen diversos sectores sociales. Uno de ellos, en el que nos enfocaremos, es de los grupos más vulnerables: los adultos mayores. Reconocidos en nuestro país por aquellas personas que cuentan con la edad de 60 años o más y a los cuales, por ser un sector de la sociedad, se les reconocen sus propios derechos humanos. Estos son regulados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y a nivel estatal por la actual Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, rigiéndose no solo por las normas

¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Aspecto básicos de derechos humanos*, Ciudad de México, p. 5

constitucionales sino por la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores, lo que da origen a la legislación a nivel nacional o federal y la estatal perteneciente a Querétaro. Para tener un mayor entendimiento de lo que son los factores a considerar, debemos de entender los siguientes conceptos:

- a) **DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERETARO.-** es un organismo público, autónomo, encargado de la educación, promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos.²

- b) **ADULTOS MAYORES.-** las personas adultos mayores son aquellas que tienen 60 años de edad o más.³

- c) **DERECHOS HUMANOS.-** Son el conjunto de prerrogativas inherentes de que goza toda persona. Se encuentran reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado es parte.⁴

- d) **PERSONA VULNERABLE.-** se caracterizan por ser frágiles e incapaces de soportar algún acto. En un principio, se relaciona el término de vulnerabilidad con niños, mujeres y ancianos ya que poseen mayor fragilidad con respecto a otros grupos de personas.⁵

Es importante que como queretanos empecemos a impulsar la cultura de la prevención, debido a que en nuestro país cada vez es más alta la tasa de mortalidad, por lo tanto, según el proceso biológico normal del ser humano, todos vamos envejeciendo, convirtiéndonos tarde o temprano en adultos mayores. Es de vital importancia que reforcemos las leyes y programas de las diversas autoridades e instituciones para que los derechos del adulto mayor puedan ser

² DEFENSORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS (Texto) 2018

<http://www.ddhgro.org/>

6 de diciembre de 2018

³ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores*, Ciudad de México, p. 3

⁴ Op. Cit, pág 10

⁵ Vulnerable (texto) 2018

<https://www.significados.com/vulnerable/>

6 de diciembre de 2018

conocidos y salvaguardados. Sin duda, como sociedad tenemos que concientizarnos y buscar las mejores alternativas, contando con el apoyo de nuestro gobierno estatal y municipal para que funjan como vínculo con los demás organismos e instituciones y que forjen los parámetros, estrategias y programas que permitan dotar a la sociedad queretana de los conocimientos necesarios para que se pueda apreciar el valor de los derechos humanos de las personas adultas mayores, salvaguardándolos y reconociendo en primer momento las desventajas y principales problemáticas que se afrontarán en el camino, y así lograr una inclusión como tal de dichos derechos en nuestra sociedad.

1.1.2 Reconocimiento Constitucional

A lo largo de los últimos años, se ha hecho mención de las diversas estrategias que han implementado las autoridades de nuestro país para impulsar el reconocimiento de los derechos humanos en México.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, se reconocían las llamadas garantías individuales⁶, las cuales a partir de las reformas a nuestra carta magna en el año 2011 se les atribuyó el nombre de derechos humanos, revistiéndolos de un significado aun superior, y reconociendo en el artículo 1 constitucional su valía, asimilando de igual manera a los tratados internacionales que se firmarían y firmarán en pro de impulsarlos, difundirlos y protegerlos.

Debemos de entender que los derechos humanos son inherentes a las personas, es decir, no se obtienen en virtud de alguna situación o condición específica, como la mayoría de edad, o la ciudadanía de un país, sino que se tienen por el simple hecho de ser seres humanos, sin importar nuestra residencia

⁶ La Constitución comienza con la declaración de garantías individuales, y así se intitula el capítulo I del título primero. Podemos decir que ésta es la parte axiológica de la ley fundamental y la [causa](#) base de toda la organización política. El artículo 1° de la Constitución manifiesta: “En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece”. **Vid. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2017, artículo 1.**

u origen y sobrepasan toda norma de cualquier país. Debido a su importancia, se les reconoce, protege e impulsa.

En nuestro país, se han creado diversas instituciones, organismos y evidentemente leyes que resguardan dichos derechos humanos, y no solo es a nivel nacional sino también a nivel estatal y municipal, conforme el orden de gobierno que presentamos como país, regidos todos y cada uno por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Debido al reconocimiento de los grupos vulnerables realizado por la Comisión Nacional de Derecho Humanos⁷, nuestras autoridades han brindado, impulsado y protegido la creación de leyes que doten de medios para la efectiva protección de los derechos humanos de estos sectores sociales, entre ellos las personas adultas mayores, el motivo de nuestro estudio, para quienes nuestros legisladores emitieron la Ley de Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores. Con el fin de llevar a cabo dicho ordenamiento y dotar a nuestra entidad del mismo, se promulgó la Ley de Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro.

1.2 DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS ADULTOS MAYORES

Si bien es cierto que los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos y han sido reconocidos constitucionalmente en el año 2011, existen en todo el país, y por ende en el estado de Querétaro, una serie de grupos considerados como vulnerables, reconocidos por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables como persona o grupo que por sus características de desventaja por edad, sexo, estado civil; nivel educativo, origen étnico, situación o

⁷ Existen sectores de la sociedad, que debido a determinadas condiciones o características son más vulnerables a que sus derechos humanos sean violado. Por esta razón la CNDH trabaja en la protección, defensa, promoción, observancia, estudio y divulgación de los derechos correspondientes a estos grupos, a través de programas de atención específicos con la finalidad de focalizar los esfuerzos de este organismo por ayudar a las víctimas a restablecer los derechos como personas que les pertenecen. Asimismo se establecen mecanismos de prevención que ayudan a eliminar los riesgos a los que frecuentemente se exponen.

condición física y/o mental; requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia.⁸

Diversas autoridades, instituciones y organismos han desarrollado leyes, programas y estrategias cuyo objetivo es la difusión y protección de los derechos humanos de dichos grupos. Sin embargo, entre estos, el grupo denominado “personas adultas mayores”, que se constituye por personas con 60 años o más de edad, se encuentra rezagado en cuanto a la mencionada difusión y protección. La Defensoría de Derechos Humanos de Querétaro informa que “el principal problema radica en la desinformación, puesto que aún queda mucho por hacer a efecto de que todas las personas que se encuentran en tal situación de vulnerabilidad conozcan sobre sus derechos y los mecanismos para hacerlos valer”⁹

Conforme a lo establecido en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Querétaro, los derechos humanos de las personas adultas mayores cuentan con principios rectores para su observación y aplicación, contenidos en el artículo 4 de dicho ordenamiento legal: la atención preferente, autonomía, corresponsabilidad y equidad. Las dependencias, instituciones y órganos que se mencionan en la ley y que deben de cumplir con estos principios son el Poder Ejecutivo del Estado, Secretaría de Salud, Secretaría de Trabajo, Secretaría de Turismo, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, Municipios del Estado de Querétaro, instituciones públicas y privadas y Familia de los adultos mayores.

Como podemos observar del contenido de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Querétaro, se contempla al gobierno, instituciones, dependencias, organismo y sociedad queretana, para que en

⁸ Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LX legislatura (texto) 2014 [http://www3.diputados.gob.mx/camara\(001_diputados/008_comisioneslx/001_ordinarias/003_atención_a_grupos_vulnerables](http://www3.diputados.gob.mx/camara(001_diputados/008_comisioneslx/001_ordinarias/003_atención_a_grupos_vulnerables).

6 de diciembre del 2018

⁹ Información obtenida mediante la respuesta a la solicitud de información requerida por la suscrita, y que me fuese entregada mediante la Unidad de Transparencia en el Oficio UIDDHQ/299/2018 de fecha 20 de noviembre de 2018

coordinación con todos se logre promover, difundir, proteger y respetar los derechos humanos de las personas adultas mayores en el estado de Querétaro.

1.2.1 Tipos de Derechos humanos para Adultos Mayores

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de Querétaro, reconoce los siguientes derechos humanos de las personas adultas mayores:

- a) **A la integridad, dignidad y de preferencia.** Implica el derecho a recibir protección del Estado, la familia y la calidad, así como al disfrute pleno de sus derechos. Contempla también el derecho a una vida libre sin violencia.
- b) **A la certeza jurídica.** Recibir un trato digno y apropiado por las autoridades en cualquier proceso jurisdiccional en el que se vean involucrados; su derecho a recibir atención preferente para la protección de su patrimonio y a recibir asesoría jurídica gratuita.
- c) **A la salud, la alimentación y la familia.** Las personas mayores tienen derecho a recibir los satisfactores necesarios para su atención integral, incluyendo su acceso preferente a los servicios médicos y a recibir capacitación y orientación respecto a su salud, nutrición, higiene y todos aquellos aspectos que favorezcan su cuidado personal.
- d) **A la educación.** Los adultos mayores tienen el derecho preferente de recibirla. El Estado incluirá en los programas de estudio información actualizada sobre el tema del envejecimiento y personas adultas mayores, para su difusión.
- e) **Al trabajo.** Las personas adultas mayores tienen derecho de acceso al trabajo o de otras opciones que les permitan un ingreso propio.
- f) **A la asistencia social.** En caso de desempleo, discapacidad o pérdida de los medios de subsistencia, las persona adultas

mayores serán sujetos de asistencia social, y beneficiarios de programas para contar con una vivienda, o bien, en caso de recibir atención integral por parte de casas hogar y albergues.

- g) A la participación.** Implica la posibilidad de intervenir en la formulación de propuestas y toma de decisiones que afecten directamente su bienestar, barrio, calle, colonia, delegación o municipio. Asimismo, tendrán la libertad de asociarse, participar en procesos productivos, actividades culturales y deportivas, y formar parte de los órganos de representación y consulta ciudadana.
- h) De la denuncia popular.** Cualquier persona, grupo social, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles o sociedades podrán denunciar ante las autoridades competentes cualquier transgresión a los derechos humanos de los adultos mayores.
- i) De acceso a los servicios.** Mujeres y hombres de 60 años o más tendrán derecho a recibir atención preferente en establecimientos públicos y privados que ofrezcan servicios al público, los cuales deberán contar con infraestructura que facilite su acceso. Lo anterior aplica también para los transportes públicos, los cuales deberán destinar asientos especiales para su uso exclusivo.¹⁰

Para la salvaguarda de estos y otros derechos humanos, el gobierno estatal creó el Programa Estatal de los Derechos Humanos 2017-2021, en donde contempla una serie de estrategias a seguir para favorecer su efectiva observancia. Por otra parte, se creó la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, organismo que se encarga de promover, proteger, respetar y garantizar a los derechos humanos, la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, que pone en marcha un programa para el adulto mayor, atendiendo quejas sobre

¹⁰ COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, Op., Cit., págs. 6 y ss.

posibles violaciones de sus derechos humanos, conforme a lo establecido en la Ley de los Derechos de las Personas Adultos Mayores del Estado de Querétaro

Por su parte, en el estado de Querétaro, existe una delegación estatal del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, que actuando de conformidad con lo establecido en Ley de los Derechos de las Personas Adultos Mayores, proporciona una serie de servicios para promover y proteger los derechos humanos de dicho grupo vulnerable, dotándoles de una credencial para adquirir descuentos en comida, ropa, medicinas, descuentos en pasajes de transporte público, dándoles atención jurídica y vinculándolos en un área laboral dependiendo de sus necesidades.

1.2.2 Principios que rigen los derechos humanos de los Adultos Mayores

Tanto la Ley de Derechos de las Personas Adultos Mayores de aplicación Federal como la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de Querétaro establecen principios que constituyen la base de los derechos humanos de los adultos mayores. Dichos principios son los siguientes:

- a) Autonomía y autorregulación.** Todas las acciones que se realicen en beneficio de personas adultas mayores deben orientarse a fortalecer su independencia, capacidad de decisión, desarrollo personal y comunitario.
- b) Participación.** La inserción de las personas adultas mayores en todos los órdenes de la vida pública. En los ámbitos de su interés serán consultados y tomados en cuenta; asimismo, se promoverá su presencia e intervención.
- c) Equidad.** Es el trabajo justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para el bienestar de las personas adultas mayores, sin distinción por género, situación económica, identidad étnica, fenotipo, credo, religión o cualquier otra circunstancia.

- d) Corresponsabilidad.** La concurrencia y responsabilidad compartida de los sectores público y social, en especial de las comunidades y familias, para la consecución del objeto de esa ley.
- e) Atención preferente.** Obliga a las instituciones federales, estatales y municipales de gobierno, así como a los sectores sociales y privado a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores.¹¹

Estos principios buscan el impulso y efectivo cumplimiento de los mencionados derechos.

1.3 MEDIOS DE CONSERVACIÓN, DIFUSIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN QUERÉTARO

La Ley de Derechos de las Personas Adultos Mayores de Querétaro, publicada en el Diario Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día 03 de septiembre del 2004, tiene la finalidad de reconocer, conservar, aplicar y defender los derechos humanos del mencionado grupo vulnerable, mediante disposiciones legales, tal como lo expresa en su artículo 1, que a la letra dice: “Tiene por objeto reconocer y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, para propiciarles sin distinción alguna, una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural en el Estado”.

Dicha ley es reconocida y empleada, por la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro y el Instituto Nacional para los Adultos Mayores, quienes también se rigen por la Ley de Derechos de Personas Adultos Mayores a nivel nacional.

¹¹ COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, Op., Cit, págs. 10 y ss.

Por su parte la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro, establece la coordinación entre el poder ejecutivo, y las secretarías de salud, trabajo, turismo e incluso el DIF Estatal, con el fin de buscar las mejores alternativas en sus ámbitos para hacer efectivos los derechos humanos de las personas adultas mayores.

Actualmente, la Defensoría de Derechos Humanos¹² está encargada de conocer las quejas por probables violaciones de derechos humanos cometidas por autoridades estatales y municipales con excepción de los actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales y las resoluciones de carácter jurisdiccional, además de crear programas enfocados a motivar los derechos humanos. Dicho organismo cuenta con un área encargada de difundir, fomentar y resguardar los derechos humanos de los adultos mayores, atendiendo quejas que presentan los usuarios, en ejercicio de las facultades otorgadas por la multicitada Ley.

El Gobierno del Estado de Querétaro correspondiente a la presente administración 2017-2021 creó el Plan Estatal de Derechos Humanos, en el cual señala que es misión de la Administración Pública lo siguiente:

“(...)promover el desarrollo humano integral en todo el Estado de Querétaro, mejorando la calidad y condiciones de vida de las personas que habitan y transitan en el Estado, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la igualdad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, mediante el respeto a la Ley y la garantía de los Derechos Humanos; de ahí que resulte necesario implementar entre las diversas dependencias y unidades administrativas de la administración pública estatal, políticas transversales en materia de Derechos Humanos, tendiente a garantizar su observancia y cumplimiento”¹³

El mencionado Plan Estatal propone estrategias encaminadas a garantizar los derechos humanos de diversos grupos, entre ellos los adultos mayores, para garantizar su derecho a la igualdad, la inclusión y el trato digno. Asimismo, se creó la Coordinación para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del

¹² Antes, Comisión Estatal de Derechos Humanos, su denominación actual se debe a las reformas constitucionales del Estado de Querétaro publicadas el día 27 de septiembre del 2013

¹³ Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro: Plan Estatal de Derechos Humanos 2017-2021

estado de Querétaro (CPPDHQ), perteneciendo a la Secretaría de Gobierno, y por medio de dicha coordinación se impulsan los programas que se desarrollarán en beneficio de los derechos humanos.¹⁴

De igual forma, en el Estado de Querétaro existe una delegación por parte del INAPAM que tiene por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidos en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Esta procura el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, entendido como el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida, orientada a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.

También en el estado de Querétaro existen “Centros de día”, pertenecientes al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal), en donde se dan diversas atenciones a los adultos mayores, desde atención médica, actividades recreativas e incluso algunas asesorías con el fin de que conozcan los derechos que poseen.

Aunado a lo previsto por la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro, existe un Consejo Asesor para la Atención, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, el cual se creó conforme a las facultades previstas en los artículos 21 al 33 de dicha ley, tiene como objeto:

“Brindar asesoría a las instituciones de la Administración Pública Central y Paraestatal del Estado, a las del ámbito municipal y paramunicipal que lo soliciten, en manera de atención, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas

¹⁴ El CPPDHQ se creó como parte de la Secretaría Técnica de Secretaria de Gobierno para cumplir con lo establecido en el Plan Estatal de Derechos Humanos 2017-2021, mediante acuerdo publicado el día 14 de septiembre del 2016 en el Periódico Oficial de Querétaro “La Sombra de Arteaga”

mayores coordinando la implementación, seguimiento y evaluación de los programas y acciones a fin de evitar duplicidad de servicios y procurando la correcta aplicación de los servicios públicos”¹⁵

Sin embargo, las actividades de este órgano actualmente están suspendidas por indicación de gobierno del estado.¹⁶

Como se desprende de lo expuesto anteriormente, en el Estado de Querétaro existen varias organizaciones e instituciones cuyo objetivo es la conservación, impartición y difusión de los derechos humanos de las personas adultas mayores, la elaboración de mecanismos para su implementación y su cumplimiento, así como normas y lineamientos que deben de seguirse por el gobierno y la sociedad.

¹⁵ QUERÉTARO: Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro, 2004, art. 21

¹⁶ Información brindada por personal de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro en visita realizada. Dicho personal manifiesta que las labores de la mencionada Coordinación fueron suspendidas por instrucciones del Poder Ejecutivo Estatal.

CAPITULO SEGUNDO
PROGRAMAS Y ORGANISMOS PROTECTORES DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE
QUERÉTARO

2.1 PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS ADULTOS MAYORES

En nuestro estado, existen diferentes normas, programas, organismos e instituciones encargadas de salvaguardar los derechos humanos de las personas adultas mayores, la norma primaria es la Ley de Derechos de las Persona Adultas Mayores del Estado de Querétaro, existiendo a nivel nacional la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores, por lo cual, en nuestro Estado de Querétaro podemos encontrar la protección de los derechos humanos de los adultos mayores de manera enunciativa y no limitativa en:

- a) El Plan Estatal de Derechos Humanos 2017-2021, emitido por el poder ejecutivo de nuestro estado.

- b) La Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro (DDHQ).

- c) El Instituto Nacional Para las Personas Adultos Mayores (INAPAM).

Estos tres son los principales protagonistas para la protección de los derechos humanos de las personas adultas mayores en nuestro estado de Querétaro. En primer lugar, tenemos el Plan Estatal de Derechos Humanos 2017-2021 que fue creado por el actual poder ejecutivo de nuestro estado y, mediante el cual, plasma su plan de trabajo de la presente administración, siendo fundamental la actuación de nuestro gobierno estatal para poder seguir impulsando el reconocimiento y protección de las personas adultas mayores; de igual forma, la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro es el organismo encargado en el estado de promover, proteger, respetar y garantizar los Derechos Humanos, entre ellos el de los adultos mayores; y finalmente, el INAPAM con delegación en nuestro estado, quien se encarga de cumplir con las funciones establecidas en la

Ley de Derechos de las Personas Adultos Mayores, proporcionando trabajo, accesibilidad, oportunidades y descuentos a los adultos mayores.

Al iniciar la búsqueda de información y verificar si existía alguna correlación entre el plan estatal de derechos humanos 2017-2021 y los otros dos organismos, no se encontraron convenios de coordinación, ni ningún instrumento que busque el trabajo colaborativo entre estas instancias para, de manera eficaz, promover, garantizar y salvaguardar los derechos humanos de los adultos mayores.

En el Plan Estatal de Derechos Humanos 2017-2021, en las estrategias planteadas por el poder ejecutivo a favor de los derechos humanos de las personas adultas mayores, podemos encontrar lo siguiente¹⁷:

| Estrategia | Acciones a desempeñar | Dependencias, instituciones u organizaciones participantes. | Observaciones |
|--|--|---|---|
| Fomentar la salud y cuidado de las personas adultas mayores. | -Elaborar un diagnóstico sobre la situación de los cuidados y salud de las personas adultas mayores. -Fortalecer los programas de salud para la detección temprana, | - Entidad coadyuvante: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. - Responsable directo: Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ). | Si bien existen las llamadas casas de día que son administradas por los DIF estatal y municipal, en estas se desarrollan actividades tanto en pro de la salud de los adultos mayores como |

¹⁷ Cuadro informativo de elaboración personal.

| | | | |
|--|--|--|--|
| | prevención y atención de las enfermedades asociadas a este grupo de población. | | diversas actividades recreativas, las cuales no crean mayor convicción que apoyo a los adultos mayores, y SESEQ es la encargada del servicio de salud en el Estado de Querétaro, falta incluir a la Defensoría de los Derechos Humanos que entra como órgano de control al recibir las posibles quejas que se realicen por la atención de salud en los diferentes hospitales y clínicas de nuestro Estado. |
| Atender, promover y defender los derechos de las | 1. Elaborar un diagnóstico sobre la situación que enfrenta este | - Entidades Coadyuvantes: las dependencias y entidades del poder | Se había creado el Consejo del Adulto Mayor, para poder |

| | | | |
|--|--|---|--|
| <p>personas adultas mayores en el estado de Querétaro.</p> | <p>grupo y, con base en él, trabajar de manera conjunta con el Consejo Asesor para la Atención, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro, para elaborar políticas públicas en la materia.</p> <p>2. Difundir en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, el principio de atención preferente a los adultos mayores para su pronta y oportuna atención.</p> | <p>ejecutivo, que tengan competencia vinculada con la materia.</p> <p>- Responsables directos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sistema de Desarrollo de la Familia del Estado de Querétaro. 2. Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos. | <p>impulsar los derechos humanos de este grupo vulnerable, sin embargo, actualmente se encuentra suspendido en sus actividades, sin que el gobierno haya realizado acción alguna para retomar sus funciones.</p> |
| <p>Fomentar la independencia de la autonomía</p> | <p>a) Impulsar la generación de condiciones de</p> | <p>- Entidades Coadyuvantes: Secretaria de Salud,</p> | <p>Sin duda es importante el poder brindar</p> |

| | | | |
|---|--|---|--|
| <p>de las personas adultas mayores.</p> | <p>accesibilidad para las personas adultas mayores en la infraestructura urbana en general y en los servicios de transporte público.</p> <p>b) Simplificar a la población adulta mayor el catálogo de trámites administrativos.</p> <p>c) Impulsar programas que promuevan el empleo de las personas adultas mayores en los sectores públicos y privados.</p> <p>d) Impulsar la mejora de los programas de autoempleo de las personas adultas mayores,</p> | <p>Secretaría de Educación, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Secretaría de Cultura.</p> <p>- Responsables directos:</p> <p>a) Comisión Estatal de Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Instituto Queretano del Transporte.</p> <p>b) Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.</p> <p>c) Secretaría del Trabajo.</p> <p>d) Secretaría del Trabajo.</p> <p>e) Junta de Asistencia Privada.</p> <p>f) Coordinación Estatal de Protección Civil.</p> <p>g) Secretaría de</p> | <p>espacios físicos para los adultos mayores, no obstante, estos no cuentan con los requerimientos reales de sus necesidades. Es importante que los responsables directos puedan realizar previamente una actualización de criterios de mejoría en cuanto a las necesidades de los adultos mayores, ya que, como ejemplo simple, una rampa no sirve si no tiene un pasamanos en donde se sostenga el adulto mayor.</p> |
|---|--|---|--|

| | | | |
|--|---|--------|--|
| | mediante apoyos financieros, capacitación y creación de redes de producción, distribución y comercialización. e) Fortalecer los programas de inspección, supervisión y vigilancia de asilos y albergues de las personas adultas mayores. | Salud. | |
|--|---|--------|--|

Sin duda, las estrategias del poder ejecutivo tratan de impulsar la protección y reconocimiento de los derechos humanos de los adultos mayores, sin embargo, estas medidas dependen, como bien lo mencionan, de las condiciones materiales, humanas, presupuestales y administrativas que cada autoridad responsable y coadyuvante pueda proveer, sin que en ningún momento dentro de dicho Plan Estatal se busque la coordinación con la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro; sin considerar a dicho organismo, que es el encargado principal de los derechos humanos en nuestro estado, lo cual provocaría que el plan estatal pudiera fracasar en la mayoría de sus estrategias a cumplir.

2.2 PRINCIPALES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS ADULTOS MAYORES EN QUERÉTARO.

Conforme al informe recibido por la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, tenemos una pequeña parte de la población que presenta quejas de posibles violaciones de los derechos humanos, sobre todo del grupo vulnerable

correspondiente a las personas adultos mayores, en el cual se establecen los siguientes parámetros durante los años 2016-2017¹⁸:

| AÑO | NÚMERO DE QUEJAS |
|------------|-------------------------|
| 2016 | 8 |
| 2017 | 24 |

Han aumentado las quejas en el transcurso del año 2017 y los meses del 2018, debido a que más personas adultas mayores han tenido conocimiento de los derechos humanos que poseen, y esto permite que se presenten a realizar las quejas o denuncias correspondientes ante la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, quienes de acuerdo a la Ley de Derechos para los Adultos Mayores han brindado asesoría, siendo los principales hechos violatorios los siguientes¹⁹:

| HECHO | Número de Quejas |
|--|-------------------------|
| Prestación indebida del servicio público | 5 |
| Ejercicio indebido de la función pública y lesiones | 2 |
| Abuso de autoridad | 1 |
| Integración de las indagatorias de manera deficiente | 3 |
| Acciones y omisiones que transgreden los derechos de los adultos mayores | 2 |
| No cumplir con las formalidades del debido proceso | 2 |
| Detención ilegal | 2 |
| Actos y omisiones que transgreden el | 2 |

¹⁸ Información proporcionada por la Defensoría de Derechos Humanos de Querétaro de las quejas presentadas durante los años 2016 y 2017, mediante respuesta a solicitud de información mediante Oficio UAIDDHQ/299/2018 de fecha 20 de noviembre del 2018, firmado por la Lic. Cynthia Ramos Castañón, Jefa de la Unidad de Transparencia de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro

¹⁹ Los hechos violatorios que se han presentado mediante quejas ante la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, mediante respuesta a solicitud de información mediante Oficio UAIDDHQ/299/2018 de fecha 20 de noviembre del 2018, firmado por la Lic. Cynthia Ramos Castañón, Jefa de la Unidad de Transparencia de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro

| | |
|--|---|
| derecho a la igualdad | |
| Actos y omisiones contrarios a la administración pública | 2 |
| Omisión de brindar asesoría jurídica e información sobre el desarrollo del procedimiento | 3 |
| Omitir recabar elementos de prueba aportados por la víctima del desarrollo del procedimiento | 1 |
| Omisión de exhibir la orden de cateo | 1 |
| Omitir identificarse como servidor público | 1 |
| Omitir hacer constar el acto de autoridad | 1 |
| Uso desproporcionado de la fuerza | 1 |
| Acciones y omisiones contrarias a los derechos de las personas privadas de la libertad | 3 |
| Acciones y omisiones contrarias al derecho de protección de salud (omisión de atención médica) | 2 |
| Acciones y omisiones contrarios a derechos de integridad y seguridad personal | 1 |
| Actos y omisiones contrarios a la legalidad | 3 |
| Acciones y omisiones que transgreden el derecho de petición (omitir brindar respuesta escrita) | 4 |
| Acciones y omisiones contrarias al ejercicio del derecho a la libertad de información | 1 |
| Intimidación | 1 |
| Falta de fundamentación | 1 |
| Discriminación | 1 |

Por su parte, en los Municipios que componen el Estado de Querétaro, podemos encontrar que la mayor incidencia de quejas por violaciones a derechos humanos de las personas adultas mayores son los siguientes²⁰:

| 2016 | |
|-----------------------|------------------|
| Municipio | Número de Quejas |
| Tequisquiapan | 1 |
| Corregidora | 1 |
| Autoridades Estatales | 4 |
| Autoridades Federales | 2 |
| Total | 8 |
| 2017 | |
| El Marqués | 1 |
| Landa de Matamoros | 1 |
| Querétaro | 4 |
| Autoridades Estatales | 21 |
| Total | 27 |

El proceso para generar las quejas contra posibles violaciones de derechos humanos conforme lo establecido en la Ley de Derechos de los Adultos Mayores del Estado de Querétaro, es el siguiente:

1. Se realiza la presentación de la queja, sin necesidad de abogado.
2. La Defensoría cuenta con un término de cuarenta y ocho horas para calificarla como probable violación o como no violación (también puede

²⁰ Quejas presentadas por personas adultas mayores ante la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro en los Municipios pertenecientes de la entidad, Información proporcionada por la Defensoría de Derechos Humanos de Querétaro de las quejas presentadas durante los años 2016 y 2017, mediante respuesta a solicitud de información mediante Oficio UAIDDHQ/299/2018 de fecha 20 de noviembre del 2018, signado por la Lic. Cynthia Ramos Castañón, Jefa de la Unidad de Transparencia de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro

calificarse como asunto pendiente, en el cual se tendrán 15 días para subsanar los requisitos faltantes).

3. Después del plazo para revisión de la queja se notifica al quejoso de la admisión y calificación de su queja.
4. Posteriormente, se solicita a la autoridad responsable el informe correspondiente, para lo cual tendrán 15 días, o menos, dependiendo el caso, para proporcionar lo requerido.
5. Contando con el informe de autoridad, el Visitador Adjunto Auxiliar a cargo de la investigación, dará visa a la parte quejosa para que en el término de 15 días manifieste lo que a su derecho convenga respecto de lo señalado por la autoridad.
6. Transcurridos los 15 días se puede acordar la conclusión del expediente o realizar mayores diligencias, a efecto de estar en posibilidades de determinar o no una violación a derechos humanos.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro puede concluir los expedientes de las quejas por las siguientes causas:

- I. Por incompetencia de la Defensoría para conocer la queja planteada;
- II. Cuando no exista violación a los Derechos Humanos;
- III. Por haberse dictado recomendación de manera previa;
- IV. Por haberse aprobado previamente un acuerdo de responsabilidad;
- V. Por desistimiento del quejoso, agraviado o denunciante;
- VI. Por falta de interés del quejoso en el seguimiento de la causa;
- VII. Por haberse dictado previamente un acuerdo de acumulación de expedientes;
- VIII. Por resolución de la queja por la vía conciliatoria o durante el trámite respectivo;
- IX. Cuando hecha la calificación de “asunto pendiente”, no hayan sido subsanados los requisitos faltantes; o
- X. Por haberse dictado acuerdo de no responsabilidad.²¹

²¹ QUERÉTARO: Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, 2004, artículo 88.

El procedimiento que realiza la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro para la atención de las quejas que derivan de posibles violaciones de derechos humanos a los adultos mayores, se hace con base en lo establecido en la Ley de Derechos para las Personas Adultas Mayores de Querétaro, con lo cual, se procura cumplir con dicha disposición, entendiéndose que solo proceden aquellas que efectivamente sean violación de sus derechos humanos, asesorándolos en caso de que su queja corresponda a cualquier otra área del derecho.

Sin embargo, a pesar del arduo trabajo que ha realizado la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, aún falta apoyo por parte del Gobierno Estatal, debido a que ambos no cuentan actualmente con una coordinación, ya que si bien ambos son autónomos, es de vital importancia que haya acercamiento entre ellos para que, aprovechando los recursos que existan, puedan seguir impulsando la difusión y salvaguarda de los derechos humanos de los adultos mayores, siendo que es un grupo vulnerable que ha ido acrecentándose con el paso del tiempo de acuerdo a las estadísticas arrojadas por la CONAPO en Querétaro.

2.3 ADULTOS MAYORES COMO GRUPO VULNERABLE EN LA SOCIEDAD QUERETANA.

En Querétaro, se debe de impulsar la difusión de los derechos humanos de los adultos mayores. Si bien existen programas para salvaguardarlos por parte del DIF Estatal y Municipales, Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, INAPAM, y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, aún existen diversas dificultades de coordinación entre estos organismos, instituciones y orden de gobierno. Sin embargo, entre estos no existe una coordinación, como se ha podido vislumbrar en el Plan Estatal de Derechos Humanos 2017-2021 en donde en ningún momento fija la coordinación con la Defensoría de los Derechos Humanos, ni crea vínculo diferente con el INAPAM, que es también encargado de

realizar labores para implementar los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Al INAPAM se le conoce como:

“El organismo público rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores, el cual tiene por objeto procurar su desarrollo humano integral, es decir, brindar a este sector de la población empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida, con la finalidad de reducir desigualdades extremas, inequidades de género, asegurar la satisfacción de sus necesidades básicas y desarrollar su capacidad e iniciativa en su entorno social incluyente”²²

Es decir, es uno de los organismos que por medio de la Delegación en el estado de Querétaro se coordina con la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en pro de salvaguardar y hacer valer los derechos humanos de las personas adultas mayores.

La Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro reconoce que toda persona gozará de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución General y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, la Constitución del Estado de Querétaro y las leyes que de ellas emanen, así como de las garantías para su protección.

En Querétaro, la Defensoría de los Derechos Humanos nos indica que en cuanto a desventajas o problemas que se han presentado en la defensa de los derechos humanos de las personas adultas mayores, el principal problema radica en la desinformación, puesto que refieren aún queda mucho por hacer a efecto de que todas las personas que se encuentran en tal situación de vulnerabilidad conozcan sobre sus derechos y los mecanismo para hacerlos valer. Las autoridades con mayor injerencia en la relación con los derechos humanos en las personas adultas mayores son el DIF Estatal, los diferentes DIF Municipales, así como la CEA y el Instituto Nacional de las Personas Adultos Mayores (INAPAM).

²² COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, Op., Cit, pág. 15.

En el Plan Estatal de Derechos Humanos se señala que, en Querétaro, 161,210 personas tienen una edad de 60 años o más, lo que representa el 8.2% de la población total y, de acuerdo a la CONAPO, para el 2030 se espera incrementarse a 13.5%, es por esto que el poder ejecutivo, con base en la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores de Querétaro se dio a la tarea de crear un Consejo Asesor para la Atención, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro, manifestando que se ha identificado una carencia de cultura del envejecimiento.

CAPÍTULO TERCERO ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

3.1 PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Como se ha previsto dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, se reconocen los derechos humanos pertenecientes a cada uno de nosotros, asimismo, en torno a los grupos vulnerables, en nuestro caso el de las personas adultas mayores, se creó la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores (aplicable a nivel nacional) y en nuestro estado se emitió la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores. En ambas se reconocen los derechos humanos correspondientes, en particular a los adultos mayores, los principios rectores de estos y las autoridades e instituciones que participarán para cumplir con los mismos.

En Querétaro, el poder ejecutivo realizó una Plan Estatal de Derechos Humanos 2017-2021, el cual actualmente inicia su aplicación debido a que aún no concluye la temporalidad del mismo. Dentro de este, reconoce sin duda los derechos humanos aplicables en nuestra entidad, así como señala a los grupos vulnerables en el entendido como niñas, niños, adolescentes, mujeres, comunidad LGBTQQ, discapacitados, adultos mayores, etc., resaltando entre ellos a los adultos mayores que según establecen dentro de dicho plan estatal corresponde al 8.2% de la población en Querétaro, y será una cifra que aumentará con el paso del tiempo.

Si bien dentro del multireferido Plan Estatal de Derechos Humanos de Querétaro se reconoce como grupo vulnerable a los adultos mayores, y se crea una serie de estrategias, estas deben de estar encaminadas no solo a diagnosticar

la problemática en que se encuentra cada área, sino que, por el contrario, debe de sugerir cuáles son los medios de acción que se deben de ejecutar con las problemáticas que afronta cada institución u organismo al momento de implementar los derechos humanos de las personas adultas mayores.

Cada sector, organismo, institución y dependencias de nuestro Estado debe de tener una serie de estadísticas que le permitan conocer las problemáticas y debilidades que presenta al momento de brindar los servicios a las personas adultas mayores, debido a que la información que se maneja la tiene muy desfasada, situación que fue evidente al momento de realizar la investigación respecto de los derechos humanos de las personas adultas mayores, en donde la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro únicamente presentó estadísticas de los años 2016 y 2017. En adición a esto, actualmente no cuenta con las correspondientes al año 2018, manifestaron que envían informes al INEGI y que por medio de este se puede encontrar más información de dicho organismo, siendo que son ellos los que deberían de tenerla al alcance, e incluso con las leyes de acceso a la información del país deberían de existir al alcance del público mediante su página oficial de internet “www.ddhqro.org”, por lo cual, esta información debe de estar actualizada mes con mes y existir al alcance de la ciudadanía.

Por su parte, el Plan Estatal de Derechos Humanos de Querétaro 2017-2021 en materia de adultos mayores, no plasma estadística alguna inicial, sobre la cual sustente su actuar en primer momento. El Comité Coordinador para la elaboración del Programa Estatal de Derechos Humanos de Querétaro realizó un Plan Estatal de Derechos Humanos, mediante el acuerdo publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, el 14 de septiembre de 2016. Si bien su intención era la de crear el Plan Estatal de Derechos Humanos 2017-2021, y dentro de su creación tomaron en cuenta antecedentes y cifras actualizadas en materia de adultos mayores, quedaron muy escasos, dejando de lado completamente a la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro y al

INAPAM, quienes de manera personal atienden a este sector vulnerable de la sociedad que son los adultos mayores.

3.2 ADECUADA VINCULACIÓN ENTRE GOBIERNO, ORGANISMOS Y SOCIEDAD EN PRO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES

Como base rectora en pro del cumplimiento de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, nuestro poder ejecutivo creó el Plan Estatal de Derechos Humanos 2017-2021 que integra diversas dependencias en cuestión de Salud de los adultos mayores en su estrategia primera, marcada como “fomentar la salud y cuidado de las personas adultas mayores”. Integró al Sistema Estatal para el Desarrollo de la Familia (DIF Estatal) y a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), con las cuales pretendía formar un diagnóstico y fortalecer los programas ya existentes. Aunque ambas instituciones se encargan de la atención a adultos mayores, no se refleja la base sobre la cual se hará el diagnóstico a seguir y no señalan qué programas fortalecerán. Lo que se puede proponer en esta situación es que, si bien el DIF Estatal se encarga de la atención al adulto mayor por medio de sus centros de día, siendo los SESEQ quienes se encargan de la atención médica-hospitalaria en nuestro Estado, ambos deben de coordinarse con la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, para poder fijar en conjunto las bases sobre la atención médica a los adultos mayores, cuántos de ellos actualmente reciben esta atención, las principales problemáticas que se desarrollan, los programas que tienen vertientes iguales para poder fortalecerse, y las posibles violaciones de derechos humanos que se dan dentro de este derecho a la salud de las personas adultas mayores.

La segunda estrategia a favor de los adultos mayores que encontramos en el Plan Estatal de Derechos Humanos 2017-2021 busca “atender, promover y defender los derechos de las personas adultas mayores en el estado de Querétaro”. Este nos marca como dependencias coadyuvantes al DIF Estatal y a la Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos,

buscando con estos crear de nueva cuenta un diagnóstico de la situación que enfrenta este grupo y en conjunto con el Consejo Asesor para la Atención, Promoción y Defensa de los Derechos de los Adultos Mayores del Estado de Querétaro (actualmente no se encuentra en funciones por indicación de gobierno estatal) para elaborar políticas públicas en la materia. Con la Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos, buscan difundir en las dependencias y entidades del poder ejecutivo el principio de atención preferente a los adultos mayores. En esta estrategia, aunque lo que se pretende es atender, promover y defender el sector vulnerable, las acciones que se contemplan son muy pocas. En primer lugar, se debe de solicitar en la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro qué acciones se están tomando en cuenta para la protección, promoción y atención de los derechos humanos de los adultos mayores. Al ser el organismo destinado en nuestro estado para realizar estas funciones, tiene conocimiento de los resultados derivados del programa de atención al adulto mayor promovido por el DIF Estatal, y no solo se trata de diagnosticar, sino de conocer mediante un posible convenio de coordinación los programas que ya existen, y a partir de ellos, determinar qué situaciones faltan por cubrir para que las acciones que se tomen puedan tener un resultado óptimo. Difundir el principio de atención preferente no debe de ser solo en instituciones gubernamentales, sino que debe de aplicarse a instituciones fuera de la esfera jurídica de gobierno, verificando qué acciones se están implementando para incluir dentro de la sociedad queretana a los adultos mayores, y así, salvaguardar sus derechos humanos.

La tercera estrategia que se plantea en el Plan Estatal de Derechos Humanos 2017-2021, “fomentar la independencia y autonomía de las personas adultas mayores”. Varias dependencias de gobierno colaboran en esta estrategia, empezaremos a enunciarla de la siguiente manera:

- a) Nos habla de impulsar la generación de condiciones de accesibilidad para las personas adultas mayores en la infraestructura urbana en general y en los servicios de transporte público, señalando como responsables a la

Comisión Estatal de Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y al Instituto Queretano del Transporte; dichas obras son muy importantes sin duda para facilitar la movilización de las personas adultas mayores. Para poder brindar un mejor resultado, se debería de fijar un diagnóstico previo en donde se arrojen los lugares en donde existen rampas de accesibilidad para personas adultas mayores actualmente, iniciando por la capital de nuestro estado, el estado físico actual de dichas rampas de accesibilidad, y solicitar a las diferentes oficinas, plazas, centros de comercio y demás lugares que cuenten con ellas, las cuales se deben de actualizar y colocárseles el pasa manos para que la persona adulta mayor pueda tener un mejor soporte, situación que también debe verificarse en el transporte público, señalando asientos preferentes no solo para personas con discapacidad y mujeres embarazadas, sino previendo para los adultos mayores, dejando de encasillarlos con el logo de personas con discapacidad pues no cuentan con estas características.

- b)** Simplificar para la población adulta mayor el catálogo de trámites administrativos, encargado a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, lo cual sin duda es una buena estrategia para beneficiar la atención eficiente de los adultos mayores, al darles a conocer a qué servicios pueden tener ellos acceso, y de igual forma, poder compartir dicha información con las dependencias, instituciones, y organizaciones, en donde se vayan a impartir dichos trámites administrativos.

- c)** Impulsar programas que promueven el empleo de las personas adultas mayores en los sectores público y privado, siendo el responsable la Secretaría de Trabajo. En esta línea de acción se tendría que buscar la coordinación con el INAPAM, dado que este órgano se encuentra coordinado con la secretaría del Trabajo y vinculan a personas adultas mayores en diversos trabajos, desde fábricas, secretarías, dependencias, centros comerciales, etcétera, y para tener un mayor impacto, deben de saber actualmente cuál es el nivel de empleo que se está proporcionando

en el estado de Querétaro, cuántas solicitudes de empleo se atienden, y cuál es el margen de necesidad de empleo, así como las prestaciones, calidad humana y derechos humanos que se otorgan a los adultos mayores dentro de dichos trabajos.

- d)** Impulsar la mejora de los programas de autoempleo de las personas adultas mayores, mediante apoyos financieros, capacitación y creación de redes de producción, distribución y comercialización. El encargado de esta acción es la Secretaría de Trabajo, la cual debe de coordinarse con el INAPAM para ver las mejores opciones para los adultos mayores, así como, para mejorar las condiciones sobre las cuales están siendo contratados.

- e)** La última estrategia contenida a favor de los adultos mayores en el Plan Estatal de Derechos Humanos 2017-2021 es “fortalecer los programas de inspección, supervisión y vigilancia de asilos, albergues de las personas adultas mayores”, donde los encargados son la Junta de Asistencia Privada, Coordinación Estatal de Protección Civil y Secretaría de Salud. En esta estrategia falta incluir al DIF Estatal que es el encargado de los asilos para las personas adultas mayores, y la Defensoría de los Derechos Humanos que se encarga de revisar las condiciones en que se encuentran estos.

Como podemos observar de las estrategias planteadas en el Plan Estatal de Derechos Humanos 2017-2021, existe la intención de procurar e implementar los derechos humanos de los adultos mayores, sin embargo, aún le falta ser incluyente con las demás instituciones, dependencias y organismos que a nivel estatal colaboran para salvaguardar dichos derechos humanos, y reconocer aquellas políticas públicas o programas que actualmente se encuentren vigentes para poder incluirlos y mejorarlos, con la opción de que se puedan cumplir de manera efectiva los objetivos que se plantean.

3.3 IMPORTANCIA DE LA DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Es importante, definir lo que entendemos como difusión, reconocida por la Real Academia Española como proveniente del latín “*diffundere*”, que significa propagar o divulgar conocimiento, noticias, actitudes, costumbres, modas, etc.²³

Debemos de entender que la importancia de la difusión no es solo el poder brindar conocimiento respecto de la existencia de los derechos humanos de los adultos mayores a diversos estratos sociales, sino que debe ser parte de los programas de educación, es decir, deben de ser infundidos a los más pequeños de nuestra sociedad queretana, a los niños y adolescentes, iniciando con programas especiales a nivel preescolar, primaria, secundaria y preparatoria, con el fin de que tengan conocimiento de los derechos humanos que existen en México, y puedan conocer los grupos vulnerables de los que se compone nuestra sociedad para concientizarlos de la importancia del respeto y apoyo a estos.

Estamos hablando de volvernos una sociedad incluyente, que tenga conocimiento de los derechos humanos, la forma de protegerlos y promoverlos, para poder exigir su cumplimiento tanto en la sociedad como en las diferentes dependencias, organismos e instituciones.

Los adultos mayores, sin duda, son un grupo vulnerable, derivado del desconocimiento que tienen respecto de los derechos humanos de los que son titulares y que la falta de apoyo que sufren día con día les dificulta el poder integrarse a nuestra sociedad, muchos de ellos se sienten abandonados e indefensos incluso, motivos por los cuales sufren de manera constante violaciones a sus derechos humanos, sin embargo, por desconocimiento y falta de apoyo, no acuden ante los organismos o autoridades competentes, propiciando que estas conductas violatorias a derechos humanos sigan propagándose de manera constante.

²³ Diccionario de la Real Lengua Española., 2018, <http://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=difundir>, 6 diciembre del 2018

Asimismo, falta una cultura de concientización hacia los adultos mayores pues se les equipara muchas veces con los discapacitados. Un claro ejemplo de esta situación la encontramos en los señalamientos de los lugares preferenciales de estacionamiento en zonas comerciales, o incluso hasta en el lugar asignado como preferente en el transporte público que, por lo regular, únicamente es el primer asiento del conductor y tienen que compartir con los discapacitados y las mujeres embarazadas. Esta situación denota la falta de atención que están prestando los órganos, instituciones y dependencias, al no adecuar nuevos lineamientos de acuerdo a las necesidades de este grupo vulnerable.

De lo anterior, la importancia de difundir los derechos humanos de los adultos mayores, mejorar sus condiciones de vida, mostrar el apoyo que se puede brindar a este grupo vulnerable, que hoy forma parte de nuestra sociedad y que en su momento nosotros formaremos parte de ellos.

CONCLUSIONES

Del análisis realizado a las acciones desempeñadas a favor de la protección, promoción y aplicación de los derechos humanos de las personas adultas mayores en el estado de Querétaro, podemos concluir que aún faltan varias gestiones para lograr su efectiva práctica ante la sociedad queretana, es decir, que se deben de ponderar la creación de nuevas estrategias que permitan a las personas mayores disfrutar de los derechos humanos que poseen, siendo una de las primeras estrategias por parte del gobierno estatal el implementar el Plan Estatal de Derechos Humanos 2017-2021, en dicho plan se encontraron diversas inconsistencias, la falta de estadísticas que reflejen el estado de los programas que actualmente existen en el estado, la falta de participación de organismos encargados específicamente en la protección de los derechos como la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, el Sistema de Desarrollo para la Familia y el Instituto Nacional para las Personas Adultas Mayores (Delegación Querétaro), si bien reconoce a los adultos mayores como un grupo vulnerable, las estrategias que señala no son suficientes para la efectiva aplicación de los derechos humanos de personas adultas mayores en nuestra entidad.

Dentro de los parámetros que se analizaron, se encuentra Ley de Derechos de las Personas Adultos Mayores del estado de Querétaro, la cual regula el actuar de organismos como la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, mediante la cual, se da el impulso para que los adultos mayores puedan conocer sus derechos y sobre todo hacerlos respetar, se ha señalado que se aumentó el número de presentación de quejas por parte de este grupo social, sin embargo, la propia defensoría admitió que uno de sus principales problemas consistían en la falta de difusión, derivando que, si los adultos mayores no conocen sus derechos humanos, no puedan exigir su cumplimiento. Este desconocimiento no es únicamente aplicado a ellos sino también a los que somos integrantes de la sociedad queretana, debiéndose en su momento buscar la coordinación entre gobierno, dependencias, organismos e instituciones para lograr la efectividad de

dichos derechos, al igual que se necesita el apoyo por parte del Institución Nacional para las Personas Adultas Mayores, quien tiene un mayor acercamiento con los adultos mayores al proporcionales la opción de descuentos para adquirir diversos servicios, atención a sus dudas y quejas, y a vincularlos laboralmente en empresas, instituciones, dependencias, entre otros (en coordinación con la Secretaría de Trabajo). Ambos organismos son indispensables para dotar al gobierno estatal de información y datos exactos respecto del actual estado de los derechos humanos de las personas adultas mayores en esta entidad.

Es importante que como queretanos empecemos a impulsar la cultura de la prevención, teniendo en cuenta que en nuestro país cada vez es más alta la tasa de mortalidad, por lo tanto, según el proceso biológico normal del ser humano, todos vamos envejeciendo, convirtiéndonos tarde o temprano en adultos mayores. Es de vital importancia que reforcemos las leyes y programas de las diversas autoridades e instituciones para que los derechos de estos puedan ser conocidos, sin duda como sociedad tenemos que concientizarnos y buscar las mejores alternativas, mientras que nuestro gobierno estatal y municipal funja como vinculante con los demás organismos e instituciones quienes forjan los parámetros, estrategias y programas que permiten dotar a la sociedad queretana con los conocimientos necesarios. Así, se podrá apreciar el valor de los derechos humanos de las persona adultas mayores para salvaguardarlos, reconociendo en primer momento las desventajas y principales problemáticas que se afrontará en el camino para lograr una inclusión como tal de dichos derechos en nuestra sociedad.

Para su cumplimiento, se debe de incluir no solo a la autoridad e instituciones u órganos sino también a la sociedad, debido a que todos debemos de conocer y participar en el cumplimiento y respeto a los derechos humanos, todos como sociedad queretana los compartimos al ser intrínsecos a nosotros, debemos conocer y reconocer de igual forma a los adultos mayores, quienes son discriminados constantemente y, por desconocimiento de sus derechos y falta de apoyo, son más propensos a verse dentro del panorama de vulnerabilidad.

Bibliografía

- **Bibliografía:**

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Aspecto básicos de derechos humanos*, Ciudad de México, 2017.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores*, Ciudad de México, 2017

- **Leyes:**

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2018, p. 1
- QUERÉTARO: Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores del estado de Querétaro.
- PODER EJECUTIVO DE QUERÉTARO: Plan Estatal de Derechos Humanos 2017-2021

- **Archivo Informativo:**

- RAMOS Castañón, Cynthia, *Informe de solicitud e información oficio UAIDD/DDHQ/299/2018*, Unidad de Transparencia de la Defensoría de los Derechos Humanos, DDHQ, noviembre del 2018

- **Sitios en red:**

- DEFENSORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS (Texto) 2018
<http://www.ddhgro.org/>
6 de diciembre de 2018
- Vulnerable (texto) 2018
<https://www.significados.com/vulnerable/>
6 de diciembre de 2018
- Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LX legislatura (texto) 2014
[http://www3.diputados.gob.mx/camara\(001_diputados/008_comisioneslx/001_ordinarias/003_atención_a_grupos_vulnerables.\)](http://www3.diputados.gob.mx/camara(001_diputados/008_comisioneslx/001_ordinarias/003_atención_a_grupos_vulnerables.))
6 de diciembre del 2018

- Diccionario de la Real Lengua Española., 2018,
<http://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=difundir>,
6 diciembre del 2018

ANEXOS:

“PLAN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS 2017-2021”

**“LEY DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL
ESTADO DE QUERÉTARO”**

**“INFORME EMITIDO POR LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
DE QUERÉTARO, MEDIANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN EL
OFICIO UIDDHQ/299/2018 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2018”**